

—
+
Año de 1788

51309 / 39

El Duque de Villahermosa Dueño temporal de la Villa de S.ñaen Dize: Fue si-
empre ha nombrado Alc. y Reg.^s para di-
cha Villa, mediante Propuesta de Perso-
nas duplicadas, que le ha hecho su
Ayuntamiento: Fue en el corriente
año solo la ha executado para el em-
pleo de Alcalde, como resulta del tex-
timonio de Propuesta que existe, fix-
mado por el Fiel de Fechos, en que
expresa: No se proponen p.^a Regidores
por haber recibido Orden de la Superiori-
dad, para que la Proposicion de estos ofi-
cios se remitiese al N. Acu.^o por todo
Setiembre: Sup.^{ca}: Fue el ref.^o Ayuntam.
complete dicha Propuesta haciendolo igu-
almente para los Oficios de Regidores,
para lo que se le gebuelva la que lleba
presentada, y q.^e en lo sucesivo, se ab-
tenga de estas novedades, con condenaci-
on en costas.

El Fiscal ed. M. Dize: Fue se le pase la orden
que se comunico al Pueblo, q.^e cita el Ayunt.^o en el
textam.^o Fasi mismo las Propuestas q.^e ha hecho en
los años anteriores.

R. Acu.^o }
p.^o Huesca }

No o no
p. de su.
Laborda

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

Matheo Lopez, Escrivano de Fechos de la Villa de Grañen en el Partido de Huesca: Doy Fee, y vez dadero testimonio como en los libros del dicho Ayuntamiento de la misma Villa que estan a mi cargo baxo el dia veintiseis del mes de Setiembre del presente año al folio diez, y siete hay una resolucion del tenor siguiente = En la Villa de Grañen a veintiseis dias del mes de Setiembre de este año, siendo como las ocho de la tarde, juntos, y congregados en las Casas de la habitacion del Sr. Pedro Ruiz Alcalde, que es donde lo ha de costumbre los Señores Pedro Ruiz Alcalde, Francisco Lopez, Regidor Primero, Francisco Sasezas Regidor Segundo, y Mamon Nobales Sindico Procurador, y juntos por mandamiento de dicho Señor Alcalde y por llamamiento de Francisco Nogues Corredor, que ante mi el infrascripto Escrivano hizo relacion de haber los llamado para el fin que abaxo se dira. Celebrando los dichos Señores Ayuntamiento dixo dicho Señor Alcalde, que eran juntos, y congregados, a finde hacer la proposicion de Alcalde, que ha de ser en el año venturo de mil setecientos ochenta y nueve, y habiendo adherido, y comberido, en ello los demas Señores de Ayuntamiento se empenzo a votar para el dicho empleo de Alcalde, y a pluralidad de votos, que

daron propuestos los siguientes sujetos
Para Alcalde

Primer Lugar Don Joaquin Altabas y Infanzon.	Segundo Lugar Joseph Borraz.
---	---------------------------------

Y asi propuestos dichos Señores, Dixerón; q.
los referidos D.^{no} Joaquin Altabas, y Joseph Bor-
raz eran personas y doneas, hábiles, y a pro-
posito para el referido empleo, libres de toda
excepcion. No se proponen para Regidores,
por haver recibido orden de la superior-
idad, para que la proposicion de Regidores
se remitiese al Real Acuerdo por todo Sep-
tiembre, como consta su nota en los libros
capitulares e Ayuntamiento. Y asi hecha dicha
proposicion, dixeron dichos Señores, que se sa-
case de ella testimonio por el presente Escriba-
no, y la firmaron en el Libro lo que sabian
y por lo que no supieron yo el Escribano de
que certifico; como tambien que celebran-
do Ayuntamiento dichos Señores en el dia
siete del mes de Noviembre del presente
año, me mandaron extraer de los li-
bros de Ayuntamiento el presente testi-
monio de propuesta de Alcalde para el
temporal, que es el Ex.^{mo} Sr. D. Juan de
Villa Hermosa, afin que el Ex.^{mo} Sr. D. Juan de
Villanueva mas bien le parezca de los dos
propuestos, para dicho empleo ratificandose to-
dos los dchos. Sr. en dicha proposicion. Y de su orden
doy el presente testimonio que firmo en Grañen y
Noviembre a diez de mil Setecientos ochenta y ocho.
Matheo Lopez Escribano de fechas



Diez maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

Enm. Sr

Manuel Tuerca en nom.^e del Duque
de Villahermosa, Conde de Luna, Dueno tempo-
ral de la Silla de Grañen, de quien tengo Po-
der en esta Secretaria, y del usando; como ma-
yora Lugar, y proceda Digo: Que mi parte co-
mo Dueno temporal de la expresada Silla
de Grañen, y por los muchos años q.
he la posesion, ha nombrado, y nombra anual-
mente, asi como lo han executado sus prede-
cesores, los officios de Alcaldes, y Regidores de
la referida Silla, mediante propuesta de perso-
nas duplicadas, que le ha hecho su Ayuntamiento
y los asi nombrados an venido y exercido
dichos officios, sin que en lo sobredicho haya habido
de faltar la menor alteracion, ni novedad ha-
ya que en el corriente año experimenta la
de que el actual Ayuntamiento de dicha Silla,
desde el actual Ayuntamiento de dicha Silla,
desde el actual Ayuntamiento de dicha Silla, han pro-
cedido de lo que avta de ahora han pra-
ticado los antecedentes, solo le han hecho la pro-
puesta de personas duplicadas p.^a el officio de
Alcaldes, omitiendo hacorta como devia, y he-
na obligado para los de regidores, pretextando
haver recibido orden de la superioridad p.^a ha-
cerla a S. E. p.^r todo el setiembre; segun apa-
rece de dicha Protesta firmada por el fecho

de dichos, q^e provento y ala q^e rolo en
 lo favorable me asfiero: Triendo lo sobre
 dicho tan contrario, y opuesto, a lo dho
 de mi parte, y ala costumbre, y posesi
 on fasta de Navarra observada, ven q^e se
 traxerua motivo justo p^a romperla, y
 quebrantarla, ni sea crehible el protesto
 que aducen de la orden superior q^e se fi
 gurax, quando no ha mediado causa al
 guna legitima, ni dirccion p^a el despo
 so que unicamente deve atribuirse a par
 ticulare, fino a alguna vintena inteli
 gencia de los del actual Ayuntamiento,
 q^e no es justo tolerar, ni dividir mi parte
 ni despo de usar de los medios conve
 nientes p^a evitar el despo de un dho au
 torizado, y confirmado con su dilatada ob
 sancia: Por tanto.

A. V. E. pido y sup^{co} tenga p^r pre
 sentada dicha Proposicion, y en su vista
 se oiaa mandar, la complete dicho Ayu
 tamiento, haciendolo igualmente p^a los officios
 de Presidene de dicha Villa de Gañon, como
 siempre lo ha executado a cuyo fin velo de
 vuelva dicha Propuesta; apoviciendole q^e
 en lo sucesivo se abstengan de promover
 semejantes novedades, y condenandole en
 la corte de este recurso q^e asi proceda en su
 q^e pido de a

De v^o Jefe de la Villa

Manuel Traves



Delante maravedis

SELLO CUARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE 1788
 SETECIENTOS OCHENTA Y
 OCHO.

Auto a 17 de Nov. v. y siete de 1788 Av. Gen.

Arto 55.
 Regente
 viquea
 villa
 non
 diamas
 la mpa

Dealo el Fiscal de la mag^d

Handwritten notes in the right margin, including the word 'vintena' and other illegible scribbles.

ESTADO . OTAVO QUINTO
EN SU ONA . MARAVEDIS

El Fiscal de S. M. lo ha visto, dice que debe venir este expediente con la orden comunicada al Pueblo y cita el Ayuntamiento en el testimonio en la p.ª p.ª y con las propuestas, arrendamientos que ha hecho en el Pueblo. Tarazona, a 10 de Noviembre de 1788.

Auto
55
Prepente
Juan
de Llamas
de la Riba

La a 10
Tarazona, dia primero de 1788. Aca. Gen.

Como lo dice el Fiscal e. d. ult.

1787 = Propuesta de Sindico de Grañen



Veinte maravedis

SELLO QUINTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

Yo Juan Co. Antonio Pano Exco.º del Ayuntamiento de la villa de Grañen, Partido de Huesca, doy fe, y verdadero testimonio, a los señores que el presente vieren, como en los libros del dicho Ayuntamiento de la misma villa, que estan a mi cargo, vago el dia veintey quatro del mes de Septiembre de el año mil setecientos ochentay seis; al folio trece buelta hay una Resolucion del tenor siguiente = En la villa de Grañen a los veintey quatro dias del mes de Septiembre del año mil setecientos ochentay seis, siendo como alas ocho de la mañana

Juntos, y congregados en las Casas
de Ayuntamiento, y Sala Capitular
donde otras veces se acostumbró
juntar los señores Joseph Utrero
Alcalde, Joseph Ruiz Regidor se-
gundo, y Diego Lopez Sindico Pro-
curador, ausente Joseph Lonceña
Regidor primero; y Juntos por
mandamiento de dicho señor Al-
calde, y por llamamiento de Fran-
cisco Agues Corredor, que ante
mi el infrascripto Escriuano
hizo relacion de haverlos llama-
do, para el fin que abaxo se
dixó, de que doy fé: Celebramos
los mismos señores Ayuntamien-
to, con Ramon Nobales, Antonio
Fayed, y Matheo Lopez Alcalde,
Regidor primero, y Sindico Pro-

curador, y Ayuntamiento, por
enfermedad de Joseph Utrero Re-
gidor segundo, en el año pasado
de mil setecientos ochenta y cinco,
y de Joseph Borrax Mayor de
la Cofradia de Santiago: Dixo dho
Señor Alcalde: Que eran juntos
y congregados para dar cumpli-
miento al orden de los señores del
Real Acuerdo, comunicado por
el Cavallero Corregidor del Partido,
à fin de hacer la Proposicion
de los sujetos, que han de servir
el empleo de Sindico Procurador
en el venturo año de mil setecien-
tos ochenta y siete; à cuyo fin se
hubiere presente lo mandado por
dichos señores en la Instruccion
Comunicada à este assunto en

año pasado de mil setecientos
setenta y dos; y habiendo adexi-
do, y convenido dichos señores
de Ayuntamiento, y demas se em-
pezó a votar, y a pluralidad de
votos quedaron propuestos los si-
guientes =

Primer lugar	Segundo lugar
D. Fr. Co. Laguna má.	D. Joag. Altabas
Infanzon	Infanzon.

Y así puestos, dichos señores Dixe-
ron: Que todos los referidos pro-
puestos heran personas honestas,
habiles, y á propósito para el
referido empleo, libres de toda
excepcion de Parentesco con los
señores del Ayuntamiento ante-
cedente, ni entre sí, ni otras de
Ley, y mayores de veinte y cinco

años de edad: Y así hecha dicha
Proposicion: Dixeron dichos seño-
res que se sacare de ella testimo-
nio por el presente Escribano
y la firmaron en el libro los se-
ñores Joseph Moix, Joseph Ruiz,
y Diego Lopez por sí, como así
consta todo lo dicho del libro de
Resoluciones de Ayuntamiento
á que me refiero. Y para que
conste, en cumplimiento de lo
mandado, soy el presente, que
firmo en la villa de S. Juan
á veinte y siete de septiembre
de mil setecientos ochenta y
seis = Consta esta villa de ochenta
ta vecinos = En testimonio de
verdad = Francisco Antonio

Pano Escrivano de Téchos. =

Certifico: Nove propone Al-
calde, ni Regidores, por elegir-
los el Exmo Señor Duque de
Villahermosa Señor temporal
de esta villa de Ixañen ut su-
pra = Francisco Antonio Pano

Escrivano de Téchos. —————

Es copia de su original, que se halla en el Ex-
pediente General de Propuestas al Partido de
Huerca, á que me refiero, y de que certifico en
Taragoza á dos de Diciembre de mil setecien-
tos ochenta y ocho.

Juan Labrador

OTROV. OTROV. OTROV.
JULIO DE OTRA...
QUATROV. OTROV. OTROV.





SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

24
Ciento maravedis.

788 = Propuesta de Sindico & Grañen



SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

24
Ciento maravedis.

Fran.^{co} Antonio Lano ^{ono} del Ayuntamiento
de la villa de Grañen Partido de Hu-
esca: Doy feé y verdadero testimonio
á los SS. que el presente vieren, co-
mo en los libros del dho Ayuntamiento
de la misma villa, que estan á mi
cargo, vasa el dia veinte y cinco del
mes de Set.^{re} del año mil setecientos
ochenta y siete al folio once buelta
hay una Revolucion del tenor siguien-
te: En la villa de Grañen á los veinte
y cinco dias del mes de Setiembre del
año mil setecientos ochenta y siete,
siendo como á las cinco de la tarde pun-
tos, y congregados en las Casas del ^{ono}
(por no haverlas de la villa) donde otras

vezes se acostumbraban juntar los 55.
D.^o Fran.^o Antonio Alcazar Alcalde
Josef Casal Regidor primero, Miguel
Banduzal Regidor segundo, y D.^o Fran.^o
Laguna Sindico Procurador, y jun-
tos por mandamiento de dho. Señor
Alcalde, y por llamamiento de Fran.^o
Xoques Corredor que ante mi el
infraescripto Es.^o hizo relacion de
haberlos llamado para el fin que
avaço. se dirá (de que soy fee) cele-
brando los mismos Señores Ayun-
tamiento dixo dho. Señor Alcalde
que eran juntos y congregados pa-
ra dar cumplimiento á la or-
den de los 55. del Real Acuerdo
comunicada por el Cavallero Cor-
regidor del Partido, á fin de ha-
cer las Proposiciones de Sugeros
que han de servir el Empleo de
Sindico Procurador en el proxi-

mo año de mil settecientos ochenta
y ocho, á cuyo fin se tubiere
presente lo mandado por dho. 55.
en la Instruccion comunicada
á este asunto en el año pasado de
mil settecientos setenta y dos, y
habiendo y combenido, y adenido
en ello los demas Señores de Ayun-
tamiento acompañado de Josef
doscentales Regidor, Josef Ruiz
Regidor segundo, y Diego Lopez
Sindico Procurador, y todo el
Ayuntamiento del año pasa-
do de ochenta y seis, á excep-
cion de Josef Moix Alcalde
que no asistió por enfermo,
y de Agustin Lozano Mayo-
ral de la Cofradia de Santiago,
se empezó á votar para dicho

Empleo; y á pluralidad de votos
quedaron propuestos los siguientes.

Para Sindico Prox

Primer lugar	Segundo lugar
Diamon Novales	Pedro Ruiz

Y así propuestos dho. SS. dixeron: Que los referidos propuestos eran Personay roneas, haviles, y á proposito el referido Empleo, libres de toda excepcion de parentesco con los Señores del Ayuntamiento antecedente, ni entre si, ni otras de ley. Que el Pueblo se compone de ochenta Vecinos de todas clax y que los referidos Propuestos son de mayor de veinte y cinco años de edad. Y así hecha dicha Proposicion dixeron dho. SS. que se sacare de

ella testimonio por el presente Escribano, y la firmaron en el libro los Señores D.ⁿ Francisco Antonio Altaba, Miguel Banduzal, y D.ⁿ Fran.^{co} Laguna por si, y por Josef Casal que dixo no sabia escribir como así consta todo lo dicho del libro de Resoluciones de Ayuntamiento á que me refiero: Y para que conste en cumplimiento de lo mandado hoy el presente que signo, y firmo en dicha Villa de Grañen á veinte y siete de Setiembre de mil setecientos ochenta y siete = En Testimonio de verdad = Francisco Antonio Pano Escribano & Fechos _____
Así mismo certifico: no se propo-

ne Alcalde, ni Regidores por
nombrarlos el Exmo Señor
Duque de Villahermosa, Señor
Temporal de esta Villa. Grañon
y Setiembre dicho día, mes, y
año = Francisco Antonio Pano Es-
cribano de Techo.

Es copia de su original que se halla en el
Expediente General de Propuestas del Par-
tido de Huerca a que me refiero, y de que
Certifico en Zaragoza a dos de Diciembre de
mil setecientos ochenta y ocho

Juan Labrador

Certifico: Que las Propuestas de la
Villa de Grañon hechas al Real

Atendiendo en los años anteriores,
unicamente han sido para el em-
pleo de Sindico Procurador en los
mismos terminos que las dos que
contienen las copias antecedentes.
Y para que conste lo firmo en Za-
ragoza a dos de Diciembre de mil
setecientos ochenta y ocho.

Juan Labrador



Ceinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

man dolo en la Corta y operacion dolo no ven de demorarse malicia y caso de q. se nombró con dolo q. en la casa propuesta de Regidores q. en un dolo de dolo sin ignorar - Sarag. 5 de Diciembre del 1788

El Fiscal de S.M. en vista de este Expediente dice que contra el Duque de Villahermosa, Duño temporal de Grañen está en posesion de nombrar Alcalde y Regidores en el y q. an el Ayuntamiento no debio circunscribir o limitar la propuesta q. le hacen a pura nominacion de aquel y debio de hacerla igualmt. de Regidores conforme al Capitulo trece de la Instruccion General comunicada p. esta Audiencia, pues aunque en esta se previene y pone la formula para el nombramto de Alc. de Regidores q. deben hacer los pueblos, en el Cap. primero está claro q. esto ha de ser entog. el nombramto de todos los Oficiales de Justicia sea de S.M. y an el nombre de esta R. Aud. y an aunque el Ayuntamiento de Grañen alega al parecer esta Instruccion para no haber hecho la propuesta de Regidores al Duño Temporal, como se executó en lo añ. ante risos, se conoce q. en ello ha procedido con dolo y malicia alterando la costumbre y p. ello de se mandarle q. observe esta hacienda la propuesta al Duño Temporal, no solo de Alc. de sino tambien de Regidores como hasta de aqui condenan

Sup. do



Ceinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Auto 55. Reg. 2. vigua villava Plamas La Ripa

Sarag. quatro e Dia. de 1788. Acu. 10. 2

El Ayuntamiento de la villa de Grañen, observe, y guarde la costumbre que ha observado hasta de presente, remitiendole al Duño Temporal la Propuesta completa de Alcaldes, y Regidores, en la forma que siempre lo ha practicado, y se le prevenga, que en adelante no use, ni se valga el medio, y modo con que ahora ha procedido, y si pretendiere tener algun derecho use de él en Justicia como le convenga, sin innovar. Y por lo que resulta de este Expediente contra dicho Ayuntamiento, se le condena en costas, y de esta Resolucion se pare copia al Expediente

General de Elecciones de este Partido para que allí conste.

STANLEY STRAVO OLLER
JIM DELINA, JEBVA
X ATENCION CONSIGUENTOS
ORZO

Noton. En cinco de dichos, notifiqué el auto q.
antecede á Manuel Aucea, Pion en
nombre de su parte, en su persona de
que certifico.

Laborda

9

Al Casador Jral Inter^o desta R. Audi^a haviendo
visto este papel, hace tasacion de los Cotos causados en el,
y en q. esta condenado el Ayuntamiento de Granen en la forma
siguiente.

A D. Juan Laborda Sec. del R. Acuerdo p.^r
dos autos, y el en vista, exminta, dos Cobros.
y sus Conveencias, notificación, dilig.^a y papel,
cuarenta y quatro r.^{os} y veinte m^{os} r.
Por dos Ueas, y 6.^{os} del Sello al R. Fiscal diez y
siete r.^{os}

14 r.^{os} 20

16 r.^{os}

Al Sr. Man Aucea p.^r el R. Pion del Recurso
veinte r.^{os}

20 r.^{os}

Al Abog.^o D. Jn. B. Rando p.^r el Recurso treinta r.^{os}
Por el papel de Sello A.^o quatro r.^{os} y quatro m.^{os}
Por los diez de esta Tasa, quatro r.^{os}

30 r.^{os}

4 r.^{os} 4

4 r.^{os}

Suma ciento diez y ocho r.^{os} y 8 y quatro m.^{os} r.^{os}

#118 r.^{os} 24

Taragona Sec. de Dic.^o de 1788.

Lorenzo Aucea

Diene de p.^r se vio copia del auto al exped.^o con.^o de Propuestas
del Partido de Huera.